

de la Propiedad número 4 de Málaga, en el tomo 1.954, libro 172, folio 221, finca número 3.570-A, inscripción segunda.

Valorado, a efectos de subasta, en 5.400.000 pesetas.

Dado en Málaga a 5 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Victorio Serrano García.—El Secretario.—18.658.

## MANRESA

### Edicto

En cumplimiento de lo acordado por providencia de esta fecha por la Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de la ciudad y partido de Manresa, se hace saber que en este Juzgado, seguido al número 252/1998, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria de declaración de fallecimiento, promovido por doña Carmen Flotats Careta, representada por el Procurador don Eudald Sala Sole, respecto de don Isidoro Rodríguez Montserratín, nacido el 7 de marzo de 1909, vecino de Sallent, donde tuvo su último domicilio en la calle Olmos, 23, de Sallent y que contrajo matrimonio con doña Carmen Flotats Careta, en fecha 29 de julio de 1934, y que durante la Guerra Civil Española don Isidoro Rodríguez Montserratín fue Comisario Político de la Primera Compañía, Primer Batallón, de la 153 Brigada Mixta de la 30.ª División, y que durante los combates que se produjeron durante el mes de diciembre en el Monsant, la compañía de la que formaba parte don Isidoro Rodríguez, quedó desecha, motivo por el cual, al no figurar como superviviente, se dio por muerto, al igual que muchos de los soldados que combatían en dicha compañía.

Lo que a los fines prevenidos en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 193 y concordantes del Código Civil, se hace público mediante el presente edicto, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Manresa a 18 de noviembre de 1998.—El Secretario, Luis González Jiménez.—16.241.

y 2.ª 5-8-1999

## MOLINA DE SEGURA

### Edicto

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Molina de Segura (Murcia) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número J.40/98, a instancia del Procurador don Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de Banco de Comercio, contra don Francisco Sandoval Fernández; doña Joaquina Sánchez Beltrán; «Construcciones Sandoval, Sociedad Anónima»; «Materiales de Construcción Sandoval, Sociedad Limitada», y «Sandoval Hidroconstrucciones, Sociedad Limitada», en reclamación de principal de 11.593.945 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por primera vez, el día 8 de junio de 1999; en su caso, por segunda vez, el día 6 de julio de 1999, y por tercera vez, el día 7 de septiembre de 1999, todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta localidad, avenida de Madrid, número 70, segunda planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca y que aparece en la valoración de cada finca, si bien, conforme a la resolución dictada en autos de fecha 18 de febrero de 1999, en la presente ejecución, las fincas abajo relacionadas cuya completa descripción consta en los edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de diciembre de 1998, así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 1 de octubre de 1998, y que se da por reproducido en el presente, las fincas responden del 6,531 por 100 del crédito total que garantiza la hipoteca y que ésta subsistirá en el 93,469 por 100 correspondiente a la parte de crédito que no sea ejecutada, entendiéndose que el rematante la acepta y se subroga en ella sin destinarse a su pago o extinción el precio del remate; para la segunda subasta, el 75 por 100 de aquel tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4.320, número de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, y para la tercera, no inferior al 20 por 100 de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso. Las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio, en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado. Todos aquellos postores que concurren a las subastas habrán de designar, conforme al último párrafo del artículo 4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, un domicilio en Molina de Segura, en el que se practicarán cuantas diligencias hayan de entenderse con aquéllos; con el expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, no serán admitidos en la licitación.

Tercera.—La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en la primera y segunda subastas que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta.—Si por error se hubiese señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a los mismos hora y lugar.

Sexta.—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena.—Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría, exclusivamente los viernes desde las diez a las doce horas, al objeto de ofrecer una mejora en la atención al público, para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados,

sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si les conviniera y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

### Relación de bienes objeto de subasta

Las siguientes fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, de las que sus tipos de valoración porcentual se relacionan:

1. Finca registral número 8.126, valorada en 5.856.000 pesetas.
2. Finca registral número 2.339, valorada en 5.124.000 pesetas.
3. Finca registral número 5.536, valorada en 2.276.520 pesetas.
4. Finca registral número 5.537, valorada en 10.517.010 pesetas.
5. Finca registral número 5.761, valorada en 5.267.500 pesetas.
6. Finca registral número 1.741, valorada en 28.914.000 pesetas.
7. Finca registral número 3.986, valorada en 2.298.000 pesetas.
8. Finca registral número 12.252, valorada en 11.895.000 pesetas.
9. Finca registral número 12.254, valorada en 35.502.000 pesetas.
10. Finca registral número 12.256, valorada en 4.941.000 pesetas.
11. Finca registral número 4.690, valorada en 1.098.000 pesetas.
12. Finca registral número 2.787, valorada en 1.313.940 pesetas.
13. Finca registral número 3.421, valorada en 215.940 pesetas.
14. Finca registral número 9.783, valorada en 915.000 pesetas.
15. Finca registral número 9.688, valorada en 915.000 pesetas.
16. Finca registral número 9.690, valorada en 1.464.000 pesetas.
17. Finca registral número 896, valorada en 6.222.000 pesetas.
18. Finca registral número 1.237, valorada en 4.392.000 pesetas.
19. Finca registral número 9.466, valorada en 1.830.000 pesetas.
20. Finca registral número 13.508, valorada en 12.810.000 pesetas.
21. Finca registral número 6.919, valorada en 51.240.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 26 de marzo de 1999.—La Secretaria, Ana Isabel González Peinado.—18.522.

## MONTILLA

### Edicto

Don Luis Rabasa Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Montilla (Córdoba) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 136/1998, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, contra don Francisco Pascual García García y doña Dolores Vaquero Ruiz. En los expresados autos se ha dictado resolución en el día de la fecha, por la que se acuerda sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles para cada una, la finca hipotecada objeto de ejecución que al final se describe, habiéndose señalado para la primera subasta, día 23 de junio de 1999, a las doce treinta horas. En caso de no existir postores, se señala para la segunda subasta el día 21 de julio de 1999, a las doce treinta horas. Y en el supuesto de no existir tampoco postores, se señala para la